

USHUAIA, 13 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente N° MECCT-E-9578-2023 del registro de esta Gobernación, la Ley Provincial 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor de la Sra. María José GILABERT MARTINEZ - C.U.I.T. N° 27-34928262-9, quien presta servicios en la Dirección Contable y Presupuesto de este Ministerio, por el término de doce meses (12) meses, según Orden de Compra N° 178/22- RAF 521.

Que mediante Resolución Ss.A.I. N° 234/22 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 162/22 - RAF 521 y por Resolución S.E. N° 1431/22 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que mediante Nota obrante a orden N° 2, la Sra. María José GILABERT MARTINEZ, solicita la redeterminación de precios, conforme lo establecido en la cláusula tercera del convenio registrado bajo el N° 23189/22.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, emitiendo los Informes D.P.R.P.- M.E. N° 286/2023 y N° 553/2023, obrantes a orden N° 6 y N° 15, respectivamente, destacando que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio mencionado; y regirá a partir del día 1° de enero de 2023 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren de la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. María José GILABERT MARTINEZ, C.U.I.T. N° 27-34928262-9, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00), dando un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.498.000,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto y el mismo será con los fondos provenientes de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766/4, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales – Ministerio de Educación”.

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo III, artículo 36; 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/23; y la Resolución O.P.C. N° 202/20- Anexo IV, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 493/23 y N° 361/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios solicitada por la Sra. María José GILABERT MARTINEZ, C.U.I.T. N° 27-34928262-9, de la Contratación Directa N° 162/22-RAF 521, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00) mensuales, la cual aplica desde la cuota N° 3 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del día 1° de enero de 2023; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.498.000,00), en los términos de la Ley Provincial 1015 - Título I, Capítulo III, Artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766/4, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales – Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 7073UG – U.G.C. UC7015, Clasificación
///...2.-

G.T.F.
A.V.
F.I.

...//2.-

30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.A.L. N°

0018

/2023.-

AGUIRRE
GONZALEZ
Silvia
Beatriz

Firmado
digitalmente por
AGUIRRE
GONZALEZ Silvia
Beatriz
Fecha: 2023.03.13
13:18:20 -03'00'

MODELO DE ADENDA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y la Sra. María José GILABERT MARTINEZ, D.N.I. N° 34.928.262, constituyendo domicilio legal en San Luis N° 2368, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Número 23189/22 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del Artículo 18, Inciso k) de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 99.000,00).

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen de los Informes D.P.R.P. - M.E. N° 286/2023 y N° 553/2023, producidos por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA 1°: El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00), precio que inicia su vigencia desde el día 1° de enero de 2023 y aplica desde la cuota N° 3 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170299840000033538082, Caja de Ahorro en pesos N° 299-335380/8 del Banco Francés (BBVA), cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.498.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan de la Masa Salarial* del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, apertura “Administrativo” de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 45%.

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Masa Salarial** del Escalafón Seco del Estado Provincial de TDF, cuyo peso específico en el costo final es de 45%.

Factor **GASTOS GENERALES:** sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General (IPC – Región Patagonia – NG – INDEC). Su peso influyente en el costo final es del 10 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

Coef.deActual.

$$= \left\{ 0,45 * \left(\frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{MasaSalarial_1}{MasaSalarial_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\} + 1$$

///...2.-

...//2.-
Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente.

Aclaraciones
*Masa Salarial: corresponde tomar como variación el promedio simple del concepto“básico” de la categoría “Administrativo A a F”
**Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los_____ (____) días del mes de_____ de 2023. -----
